

Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo a 18 de Marzo de 2020.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN: "ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL FISM 2020, DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO".

En la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo siendo las 12:05 horas, del día Dieciocho de Marzo de Dos Mil Veinte, en las Oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, ubicada en la planta Alta del Edificio de la Calle 66 s/n x 65 y 67 Col. Centro, CP 77200; se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al calce y al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Junta de Aclaraciones relativa a la Licitación: **"ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL FISM 2020, DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO"**, a ejecutar con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISDMF), Ejercicio 2019; motivo de esta Licitación de conformidad con los artículos 30 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en adelante, "la Ley", y lo previsto en el Numeral 2.1 de las Bases de la convocatoria a la Licitación. El acto fue presidido por el Prof. Marco Antonio Abán Uc, Secretario de Administración Pública Municipal y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo; servidor público designado por la convocante, en presencia de personal del Órgano de Control Interno.

Objetivo.

Dar cabal cumplimiento a lo establecido en las bases de la licitación, para realizar las aclaraciones y modificaciones pertinentes en la preparación de las proposiciones para esta licitación, así como para hacer constar en forma legal los acuerdos y manifestaciones que complementarán las bases de la licitación en atención a las preguntas, dudas y motivaciones suscitadas.

Participantes:

Las personas cuya asistencia se registró y que firman al calce al finalizar la Junta de Aclaraciones, así como los servidores públicos. Se reunieron en las oficinas de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento sita en la calle 66 sin número entre 65 y 67 colonia Centro, Planta Alta del Palacio Municipal de la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, para dar cumplimiento según lo que establece el Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles de Estado de Quintana Roo; con el objeto de hacer las aclaraciones necesarias en la preparación de las proposiciones para esta licitación.

Antecedentes:

El día 16 y 17 de Marzo del presente año; se envió la Invitación a participar en el proceso de Licitación Pública Nacional No. MFCP/SAPM/GI/003/2020; en donde se les convocó a participar en la misma.

Las personas físicas y/o morales que se encuentran participando en el presente evento, son las que recibieron las invitaciones y enviaron sus preguntas a través del correo electrónico proporcionado en cumplimiento a las bases de esta Licitación con previa anticipación y así poder realizar las aclaraciones a cada una de sus preguntas.

Actuaciones:

Los proveedores participantes presentaron preguntas por escrito:

PROVEEDOR:

FOSTER CAPITAL S.A. DE C.V.



1. Por lo que hace al numeral 13.1 de las Bases de Licitación, "Garantía de Cumplimiento de Obligaciones" en el que se establece:

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza legalmente expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá ser entregada en la Secretaría de Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización emitida por escrito, por parte del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

Pregunta 1.- Nos confirmen; ¿es posible modificar la fecha de la entrega de la fianza a 30 días? Ya que nos han expresado por parte de las afianzadoras que están experimentando demoras en sus operaciones derivado del fenómeno del Coronavirus.

Respuesta: No es posible conceder el plazo solicitado de 30 días, para la entrega de la Fianza de Garantía de Cumplimiento de obligaciones, por contravenir lo previsto en el Art. 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y Servicios del Sector Público; así que se debe sujetar a lo establecido en las bases.

Por lo que hace al numeral 13.2 de las Bases de la Licitación, "Otras Garantías", en el que establece: "En el caso de que alguno de los vehículos obtenidos bajo arrendamiento sufriera algún siniestro que imposibilite su uso por un plazo mayor a 30 días, el licitante que se le adjudique el contrato; deberán reponer uno similar o en su defecto, realizar los ajustes para la deducción o reintegro de los recursos pagados con antelación".

Pregunta 2.- Nos confirmen; es posible modificar el plazo de 30 a 60 días? Lo anterior debido a tiempos de respuesta de las compañías aseguradoras, tanto en reparaciones, como en situaciones de pérdida total de los vehículos, llegar a tomar hasta 60 días.

Respuesta: Se concede el plazo solicitado, siempre y cuando la Compañía Aseguradora emita un dictamen conteniendo el tiempo estimado para su reparación total o reemplazo.

PROVEEDOR:
COMERCIALIZADORA CARRY MAS S.A. DE C.V.

Por lo que hace al numeral 13.1 de las Bases de Licitación, "Garantía de Cumplimiento de Obligaciones" en el que se establece:

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza legalmente expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá ser entregada en la Secretaría de Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización emitida por escrito, por parte del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

Pregunta 1.-No confirmen, ¿es posible garantizar el cumplimiento de obligaciones con un cheque cruzado?

Respuesta: No. Se deberá garantizar de la forma prevista en las Bases de Licitación.

Por su parte, el Presidente del Comité, aclaró que en la publicación del Resumen de Convocatoria; realizada en los 2 periódicos de mayor circulación del Estado, se menciona que la procedencia de los Recursos es el FORTAMUNDF siendo un error; ya que los recursos que se utilizarán para cubrir el respectivo contrato es el de FISMDF 2020.

El Prof. Marco Antonio Abán Uc, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, expresó que de acuerdo a lo estipulado en las



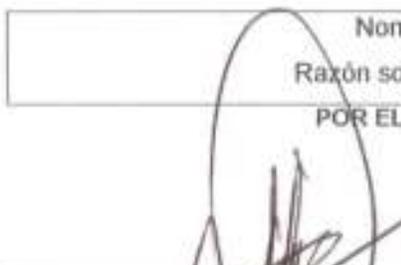
Bases se ha atendido lo relacionado a las dudas que se derivaron del Servicio solicitado para incorporarlos a las condiciones y bases establecidos; para la preparación de las Propuestas Técnicas y económicas Se levanta la presente Acta para dejar Constancia y cumplimiento de lo estipulado por la Ley y su Reglamento.

Se da por terminada esta reunión siendo las 13:00 hrs del día de su inicio, comunicándoles a los participantes que el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas será el día Veinticinco (25) de Marzo del presente año a las 12:00 horas en las oficinas de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento sita en la calle 86 sin número entre 65 y 67 Colonia Centro, en el Palacio Municipal, Planta Alta, Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

POR LOS LICITANTES, FUNCIONARIOS E INVITADOS REPRESENTANTES

Nombre del Representante o Funcionario,
Razón social o Área responsable a la que pertenece

POR EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QROO.


 PRFO. MARCO ANTONIO UCAN UC
 SECRETARIO DE ADMINISTRACION PÚBL. MPAL.
 PDTE. DEL COMITÉ DE ADQ. ARREND. Y PREST.DE SERV.
 MPIO. DE F. CARRILLO PTO, QROO



C. ANTONIO ESQUIVEL GONZALEZ
 JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES
 SRIO. TEC. DEL COMITÉ DE ADQ. ARREND. Y DEL
 SERV. DEL MPIO. DE F. CARRILLO PTO, QROO

POR EL AREA FINANCIERA

POR EL ORGANO DE CONTROL INTERNO


 C. MELCHOR GOMEZ RIVERA
 SRIA. DE HACIENDA MUNICIPAL.
 PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE ADQ. ARREND. Y PREST.DE SERV.


 LIC. MAURICIO TIN UCAN
 POR EL ORGANO DE CONTROL INTERNO.
 ASESOR

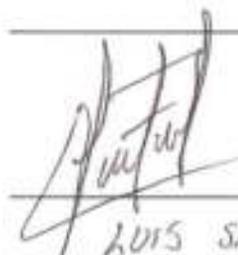
POR PARTE DE LOS LICITANTES:

COMERCIALIZADORA CARRY MAS S.A. DE C.V.

C.
 (NO ASISTIÓ)

FOSTER CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.

C.


 LUIS SANTIAGO SEIDNER
 SADA

**COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE
SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE
CARRILLO PUERTO, Q. ROO**

Yo Luis Santiago Seldner, en representación de FOSTER CAPITAL SAPI DE CV, quisiera exponer ante su H. Comité las siguientes preguntas en la junta de aclaraciones.

1. Por lo que hace al numeral 13.1 de las Bases de Licitación, "Garantía de Cumplimiento de Obligaciones", en el que se establece:

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza legalmente expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá ser entregada en la Secretaría de Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización emitida por escrito, por parte del Municipio de Felipe Carrillo Puerto

Pregunta: Nos confirmen si es posible modificar la fecha de entrega de la fianza a 30 días ya que nos han expresado por parte de las afianzadoras que están experimentando demoras en sus operaciones derivado del fenómeno del Coronavirus.

2. Por lo que hace al numeral 13.2 de las Bases de Licitación, "Otras Garantías", en el que se establece:

En el caso de que alguno de los vehículos obtenidos bajo arrendamiento sufriera algún siniestro que imposibilite su uso por un plazo mayor a 30 días, el licitante que se le adjudique el contrato; deberán reponer uno similar o en su defecto, realizar los ajustes para la deducción o reintegro de los recursos pagados con antelación.

Pregunta: Nos confirmen si es posible modificar el plazo de 30 días a 60 días, esto debido a que los tiempos de respuesta de las aseguradoras llegan a tomar hasta 60 días.

TotalFin⁺

Agradezco sus atenciones y quedo atento a sus prontas respuestas.



LUIS SANTIAGO SELDNER SADA
Representante Legal

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO

Yo Luis Santiago Seldner, en representación de FOSTER CAPITAL SAPI DE CV, quisiera exponer ante su H. Comité las siguientes preguntas en la junta de aclaraciones.

1. Por lo que hace al numeral 13.1 de las Bases de Licitación, "Garantía de Cumplimiento de Obligaciones", en el que se establece:

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza legalmente expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá ser entregada en la Secretaría de Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización emitida por escrito, por parte del Municipio de Felipe Carrillo Puerto

Pregunta: Nos confirmen si es posible modificar la fecha de entrega de la fianza a 30 días ya que nos han expresado por parte de las afianzadoras que están experimentando demoras en sus operaciones derivado del fenómeno del Coronavirus.

2. Por lo que hace al numeral 13.2 de las Bases de Licitación, "Otras Garantías", en el que se establece:

En el caso de que alguno de los vehículos obtenidos bajo arrendamiento sufriera algún siniestro que imposibilite su uso por un plazo mayor a 30 días, el licitante que se le adjudique el contrato; deberán reponer uno similar o en su defecto, realizar los ajustes para la deducción o reintegro de los recursos pagados con antelación.

Pregunta: Nos confirmen si es posible modificar el plazo de 30 días a 60 días. Lo anterior, debido a que los tiempos de respuesta de las compañías aseguradoras, tanto en reparaciones, como en situaciones de pérdida total de los vehículos, llegan a tomar hasta 60 días.



TotalFin⁺

Agradezco sus atenciones y quedo atento a sus prontas respuestas.



LUIS SANTIAGO SELDNER SADA
Representante Legal





"ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL FISM 2020, DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO"
LPN: MFCP/SAPM/GI/003/2020

**COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE
SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE
CARRILLO PUERTO, Q. ROO**

Yo Humberto Orlando Anguiano Herrera, como apoderado legal de Comercializadora Carry Mas SA de CV, quisiera hacer ante su H. Comité las siguientes preguntas en la junta de aclaraciones.

1. Por lo que hace al numeral 13.1 de las Bases de Licitación, "Garantía de Cumplimiento de Obligaciones", en el que se establece:

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza legalmente expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá ser entregada en la Secretaría de Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización emitida por escrito, por parte del Municipio de Felipe Carrillo Puerto

Pregunta: Nos confirmen si es posible garantizar el cumplimiento de obligaciones con un cheque cruzado.

Agradezco su pronta respuesta.



Humberto Orlando Anguiano Herrera

Apoderado Legal

